

**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INDICA,
DEDUCIDOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE
COMPOSICIÓN LITERARIA "CHILE CRECE CONTIGO"
PARA LA PRIMERA INFANCIA, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1894 04.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 611, N° 1404 y N° 1503, todas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones, el Ministerio de Desarrollo Social –en adelante también “el Ministerio”- y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo”- suscribieron un convenio con el objeto de que el Consejo ejecute concursos de composición musical y literaria para la primera infancia en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el citado convenio –y con la colaboración del Ministerio- se elaboraron las bases del concurso de composición literaria Chile Crece Contigo para la primera infancia, las que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 611, de 2016, del Consejo.

Que conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de las bases del concurso referido, mediante Resolución Exenta N° 1503, de 2016, dictada por esta jefatura departamental del Consejo, fue fijada la nómina de postulaciones inadmisibles.

Que en contra de la citada Resolución Exenta N° 1503, de 2016, dedujeron recurso de reposición, dentro de plazo, las personas responsables de las postulaciones que se individualizan en anexo con la síntesis de los recursos presentados acompañado al memorándum interno n° 11.1/1716, de 26 de septiembre de 2016, de esta jefatura de departamento, antecedente que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que en relación con las referidas impugnaciones, el numeral 2.4 de las bases señala que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, durante todo el proceso concursal. Asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución Exenta N° 611, de 2016, delega en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura la facultad de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, y examinados los recursos de reposición interpuestos, corresponde dictar el acto administrativo fundado que los resuelve. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházanse los recursos de reposición presentados por los responsables de las postulaciones que se indican, por los fundamentos siguientes:

Folio	Obra	Seudónimo	Fundamento del rechazo
239537	El mágico encuentro de Koki	María de los Ángeles	Revisada nuevamente la postulación se constata que el archivo adjuntado a la plataforma de postulación digital del concurso efectivamente se encuentra dañado, no permitiendo su visualización desde los diversos programas, sistemas operativos y softwares existentes.
240300	Valiente Valentin	Zhorro	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. El documento omitido no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la participante corresponde al "Tipo de persona" que puede postular según las bases: "persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país".
241156	Países e Idiomas	Augusta del Monte	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento o error de la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases. El documento omitido no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la participante corresponde al "Tipo de persona" que puede postular según las bases: "persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país".
241324	¿Cuál es tu color favorito?	El árbol inteligente	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento o error de la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases. El documento omitido no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la participante corresponde al "Tipo de persona" que puede postular según las bases: "persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país".
241953	No hay problema si hay equipo	Malas Pulgas	La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento o error de la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases. El documento omitido no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la participante corresponde al "Tipo de persona" que puede postular según las bases: "persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país".
242287	Nahuel, el niño que quería ser grande	Llu y Sayen	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento o error de la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases.

242673	El mar de Sofia	Colibrí	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento en la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases. El documento omitido no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la participante corresponde al "Tipo de persona" que puede postular según las bases: "persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país".
243034	La Estrella de mar y la Reineta	Mesalina	Revisada nuevamente la plataforma de postulación, efectivamente adjuntó copia de cédula de identidad incompleta (solo reverso), lo que no permitió determinar cumplimiento de requisitos de mayoría de edad (ítem 2.2, letra a, de las bases) y vigencia del documento (3.2, letra b, de las bases).
243056	Todos los niños son especiales	Perla	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento en la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases.
243119	El cajón de Gastón	Meli	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento en la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases.
243120	El viaje de Em	Nati Alfaro	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento o error en la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases. El documento omitido no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la participante corresponde al "Tipo de persona" que puede postular según las bases: "persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país".
243653	El león que venía después del atardecer	Lulú	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento o error en la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases. El documento omitido no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la participante corresponde al "Tipo de persona" que puede postular según las bases: "persona natural, mayor de edad de conformidad a la legislación nacional vigente (mayor de 18 años), sea chilena con residencia en el país o en el extranjero, o extranjeros con residencia en el país".
243718	Un nuevo compañero	Nini Rodríguez	Revisada nuevamente la postulación se confirma que no adjuntó copia de cédula de identidad vigente del postulante. La plataforma de postulación permitía adjuntar archivos en cualquiera de los apartados dispuestos para tal efecto, de modo que no hubo impedimento o error en la página web del concurso para adjuntar cédula de identidad en los términos exigidos por las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** esta resolución, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, a todos/as los/as postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 1.4 de las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, en

ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en los respectivos formularios de postulación.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los/as postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 1503, de 2016, del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



PABLO ROJAS DURÁN
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/OCL
Resol. 06/999

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Desarrollo Social: Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, R.M.